



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA, CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 2017.**

**ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente:**

D. FRANCISCO MARTOS ORTIZ

**Concejales:**

M<sup>a</sup> PIEDAD ROSO NÚÑEZ

D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ CALDERÓN

D. JONATHAN HOYOS AMANTE

**AUSENTES:**

D. ÁNGEL MORILLO SÁNCHEZ

**INTERVENTORA :**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del CARMEN SÁNCHEZ ROMERO

**SECRETARIO ACCIDENTAL:**

D. ENRIQUE VÁZQUEZ LÓPEZ.

En el Municipio de Castuera, el día 25 de Mayo de 2017, a las catorce horas y doce minutos, en esta Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de su titular D. Francisco Martos Ortiz y con la asistencia de los señores miembros reseñados al margen, asistidos de mí, el Secretario Accidental, D. Enrique Vázquez López.

Por parte del Sr. Presidente se disculpa la asistencia del Concejal D. Ángel Morillo Sánchez por encontrarse fuera de la población.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2017.**

Preguntados por parte del señor Alcalde a los miembros de la Junta de este Gobierno sobre el conocimiento del contenido de la misma, por unanimidad queda aprobada el acta de la fecha que figura en el encabezamiento.

**2º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DENOMINADO "ESCUELA DE PASTORES, FASE I", CON UBICACIÓN EN EL RECINTO FERIAL DE CASTUERA, NAVES DEL SALÓN OVINO.**

Toma la palabra el señor Presidente e informa a los asistentes sobre el proyecto básico y de ejecución para la ADECUACIÓN DE NAVES DEL SALON OVINO PARA ESCUELA DE PASTORES, promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto D. Lucio Fernández Tena, todo ello a colación de la firma del convenio con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento.

Sigue interviniendo el señor Martos y explica de forma sucinta en que consiste las obras de reforma a realizar en las diferentes naves y estancias de las instalaciones del Salón Ovino, así como del presupuesto total de las mismas, ascendiendo este a un total aproximado de 184.941,26 €uros.

Los asistentes, por UNANIMIDAD, aprueban el proyecto presentado.

Dese traslado de este acuerdo a los Servicios Municipales correspondientes y al Pleno de la Corporación para constancia.

### **3º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA ATRIBUCIÓN DE UNA GRATIFICACIÓN ESPECIAL AL SR. ARQUITECTO-DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA.**

Se conoce, y el señor Alcalde lo presenta a esta Junta de Gobierno el siguiente borrador:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA ATRIBUCIÓN DE UNA GRATIFICACIÓN ESPECIAL AL SR. ARQUITECTO-DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA.

En Castuera a de de 2017.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Eduardo Tena Torres, en su condición de Presidente de la Mancomunidad La Serena, cargo para el que fue elegido en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada por la Asamblea constituyente el 30 de Julio de 2015, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 5.7 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (BOP de Badajoz nº 218 de fecha 15 de Noviembre de 2006 y DOE Nº 130 de fecha 8 de Julio de 2014).

Y de otra, D. Francisco Martos Ortíz, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera, cargo para el que fue elegido en virtud de acuerdo adoptado en sesión plenaria constitutiva de fecha 13 de Junio de 2015, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento, actuando en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora, de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, Ley de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL).



## AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

(Entidad local N° 01060362)

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este convenio y asumir las obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

### MANIFIESTAN:

**PRIMERO.-** Los Estatutos de esta Mancomunidad de Municipios de la Serena, tras la modificación de los mismos para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, disponen en su artículo 2 entre sus fines "la Gestión, ejecución y elaboración de planeamiento y asesoramiento y disciplina urbanística"; dirigido a los diferentes municipios mancomunados.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con las liquidaciones efectuadas por la Mancomunidad de Municipios por la prestación del Precio Público por la prestación de los Servicios de Urbanismo, correspondientes al año 2016 a los diferentes Ayuntamientos de la Mancomunidad, hay un elevado número de liquidaciones giradas al Ayuntamiento de Castuera, consecuencia del elevado número de informes y demás actuaciones de carácter urbanístico que ha elaborado la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (OGUVAT) teniendo por destinatario el Ayuntamiento de Castuera, muy superior al de otros Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad. En dichas liquidaciones, ha tenido un papel destacado el Sr. Arquitecto- Director, realizando todas las funciones que la normativa urbanística atribuye a un Arquitecto Municipal, como por ejemplo la vigilancia en las obras que se están acometiendo en el municipio de Castuera, con respecto a las cuales, el Sr. Arquitecto-Director de la OGUVAT ha realizado las funciones propias de Inspección Urbanística, con todos los costes directos e indirectos que ello conlleva, sin que estos costes se hayan abonado y hecho efectivos por la Mancomunidad de Municipios.

**TERCERO.-** Con fecha 17 de Mayo de 2016 se emitió por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura INFORME sobre la emisión de informes técnicos por parte de la OGUVAT en la emisión y concesión de Licencias Urbanísticas Municipales, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado segundo (2º) y apartado tercero (3º) del apartado de sus conclusiones, el cual textualmente dice así:

*"2. Los informes emitidos por la OGUVAT de la Mancomunidad podrán utilizarse a efectos de motivar y justificar la resolución o acuerdo municipal que resuelva la solicitud de una licencia, al entender que cualquier otra interpretación o aplicación de la Ley 15/2001 LSOTEX no sería acorde con el espíritu y finalidad de la misma.*

*De esta manera los municipios podrán solicitar alternativamente la emisión de los informes requeridos para resolver los procedimientos de otorgamiento de licencia a: Técnicos Municipales, a las oficinas de Gestión Urbanística de "Mancomunidad", a las Diputaciones Provinciales y a un organismo oficial colegiado."*

*3. Los informes emitidos por la OGUVAT tendrán el siguiente carácter, el informe jurídico será facultativo, y el informe técnico será preceptivo, al exigirlo así la Ley 15/2001 LSOTEX (Art 176.4), siendo ambos no obstante, no vinculantes para el órgano municipal resolutorio, tal como recoge el artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, LRJAPC."*

**CUARTO.-** La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 57 prevé la concertación de convenios administrativos entre los entes integrantes de la Administración Local en orden a su cooperación, al igual que el Artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE número. 236, de fecha 02 de Octubre de 2015), el cual señala lo siguiente:

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra

Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de Castuera demanda el presente Convenio, habida cuenta de la prestación de servicios urbanísticos que le está efectuando el Sr. Arquitecto-Director de la OGUVAT.

Conforme a lo anterior, y conforme a lo señalado en el artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, se establecen las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Castuera abonará al Sr. Arquitecto-Director de la Oficina de Gestión Urbanística (en adelante OGUVAT) de la Mancomunidad de Municipios de la Serena la Gratificación Económica que a continuación se indica, de forma anual:

- 7.000,00€/anuales brutos, prorrateados en 14 pagas mensuales (500€), excluidas la Cuotas a la Seguridad Social (del trabajador y de la empresa) por dicha cantidad que también abonará el Ayuntamiento de Castuera.
- De la citada cantidad, la Mancomunidad realizará la retención por el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que corresponda, la cual, como ocurre con el resto de los trabajadores, se liquidará al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento ingresará de forma mensual y antes del último día del mes vencido que corresponda, la cantidad indicada anteriormente, la cual se destinará por la Mancomunidad de Municipios de la Serena a aplicarla en concepto de Gratificación por Servicios Extraordinarios en la nómina del Sr. Arquitecto-Director de la Mancomunidad de Municipios de la Serena, de forma exclusiva. Así mismo deberá ingresar antes de la fecha anterior, las cantidades correspondientes en cuotas a la Seguridad Social.



## AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

(Entidad local N° 01060362)

**TERCERA.-** La Mancomunidad de Municipios consignará anualmente en sus Presupuestos Anuales la citada aportación económica del Ayuntamiento de Castuera destinada al Arquitecto- Director, a través del sistema de Cuotas Extraordinarias de los municipios que establece el artículo 17.1 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios

**CUARTA.-** Este Convenio extenderá su vigencia durante un periodo inicial de cuatro (4) años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, siendo prorrogable por igual periodo de cuatro (4) años, si el Ayuntamiento de Castuera y la Mancomunidad de Municipios de la Serena acuerdan de forma unánime, antes de la finalización del periodo inicial, la citada prórroga, la cual en ningún caso podrá ser objeto de ningún tipo de ampliación.

**QUINTA.-** Son motivos de extinción del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49d) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, los siguientes:

- El incumplimiento por el Ayuntamiento de Castuera de su obligación de ingresar en la Mancomunidad de Municipios de la Serena antes del día último del mes, el importe correspondiente a una (1) mensualidad de la Gratificación Económica dirigida al Sr. Arquitecto-Director de la OGU VAT, y de las Cuotas de Seguridad Social, objeto de este Convenio.
- La comprobación por el Ayuntamiento de Castuera, de acuerdo con el expediente tramitado al efecto, de que la Mancomunidad de Municipios no aplica el ingreso recibido, en la nómina del Sr. Arquitecto-Director de la OGU VAT.
- El transcurso del plazo indicado en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- La renuncia voluntaria por parte del Sr. Arquitecto-Director de la OGU VAT a la percepción de la presente Gratificación. Dicha renuncia deberá ser manifestada por el interesado, dirigida a la Mancomunidad de Municipios, expresando los motivos en los cuales se fundamenta y la fecha de la renuncia.

**SEXTA.-** Ninguna de las dos partes podrá modificar el presente Convenio de forma unilateral, requiriendo acuerdo unánime de ambas para la citada modificación.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio fue aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de en sesión extraordinaria celebrada el día de 2.01 por el que además su Alcalde- Presidente, don Francisco Martos Ortiz, fue facultado para su firma.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD,

EL ALCALDE DE CASTUERA,

Fdo. Eduardo Tena Torres.

Fdo. Francisco Martos Ortiz.

EL SECRETARIO DE LA MANCOMUNIDAD,

Fdo. Antonio Raúl Martínez Sánchez.

Tras una deliberación sobre el particular y siguiendo las indicaciones de la Sra. Interventora sobre la forma de liquidar las cantidades expresadas en el mismo, por UNANIMIDAD de los presentes se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para un mejor y detallado estudio.

Dese traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de La Serena y al Pleno de la Corporación para constancia.

#### **4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE SEIS PLAZAS DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE CASTUERA.**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente y da a conocer las siguientes bases confeccionadas por los técnicos Municipales:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE SEIS (6) PLAZAS DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE CASTUERA.**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria:** Es objeto de la presente convocatoria, la selección, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de seis plazas de SOCORRISTAS de carácter laboral temporal, a tiempo completo por obra o servicio por el periodo comprendido entre el 23 de junio de 2017 hasta la finalización de la temporada de baños.

**SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes:** Para tomar parte en este Concurso-Oposición serán necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, las siguientes condiciones:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros países.
2. Tener cumplidos los 16 años de edad.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
5. Tener la titulación de certificado de escolaridad o equivalente.
6. Los ciudadanos no nacionales, deberán acreditar su residencia legal en España y en lo que se refiere a la titulación, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la



homologación.

7. No podrán ser contratados y por tanto seleccionados, los aspirantes que hubieren sido contratados con anterioridad por la entidad, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a los contratos que hubiere tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses, en un periodo de 30 meses.
8. Acreditar la condición de desempleado y estar inscrito como demandante en los centros de empleo del SEXPE.
9. Estar en posesión del título de socorrismo y salvamento acuático de la Federación Extremeña de Socorrismo y Salvamento o título de socorrista acuático de la Cruz Roja.

Todas las condiciones precedentes deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo en que se determine.

**TERCERA.-** Duración de las contrataciones: Cada uno de los aspirantes seleccionados tendrá un contrato por obra o servicio desde el día 23 de junio de 2017 hasta finalización temporada de baños. Incluyendo las actividades puntuales de fiestas nocturnas y demás.

**CUARTA.- Instancias y Admisión de Aspirantes:** Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9:00 horas a 14:00 horas desde el día siguiente a la publicación de las siguientes bases en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página Webb municipal, hasta el día 12 de junio de 2017, debiendo presentar la siguiente documentación:

1. Instancia solicitud, debidamente cumplimentada.
2. Fotocopia compulsada del DNI, o en su caso pasaporte.
3. Fotocopia compulsada del título y méritos que alega.
4. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Demanda de Empleo del solicitante, que deberá estar al día.
5. Relación de cursos que acrediten la formación debidamente compulsados.
6. Fotocopia compulsada de cualquier otro documento y solicitado en estas bases, que sirva para acreditar cualquier circunstancia valorable en este procedimiento.

Los errores de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Mediante Decreto de Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as, se hará pública la fecha y lugar de las pruebas y se designará el tribunal calificador.

### **QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del

Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de los votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinarán la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; e igualmente los aspirantes podrán recusarlos de acuerdo al art. 24 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del tribunal que tendrá carácter vinculante.

Podrán asistir, en su caso como observadores al proceso de selección, un/a representante de cada una de las centrales sindicales mayoritarias que ostenten al menos el 10% de representación.

**SEXTA.- Sistema de selección y desarrollo de los procesos:** El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso oposición y constará de las siguientes fases:

**Oposición (16 de junio de 2017):** La fase de Oposición consistirá de dos apartados:

1º.- Una prueba objetiva de conocimiento teórico de adecuación al puesto de trabajo, de tipo test, con un máximo de 30 preguntas, que será establecida por el tribunal, sólo puntuando las respuestas correctas.

Para obtener la condición de apto y acceder a la prueba práctica, el aspirante necesitará haber obtenido una puntuación mínima de 5 puntos sobre diez.

2º.- Una prueba práctica constando de dos ejercicios:

- a) De Resistencia básica de estilo libre de natación en un tiempo mínimo a determinar por el tribunal.
- b) De agilidad en medio terrestre y acuático en un tiempo mínimo a determinar por el tribunal.

El ejercicio práctico se valorará con 2 puntos, siendo necesario para superarlo, obtener como mínimo 1 punto.

Los no aptos quedarán excluidos de la selección y por tanto tampoco formarán parte de la Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento de selección quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes deberán acudir a la fase de oposición provista del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir y un bolígrafo azul.





**Concurso:** Seguidamente se procederá a la valoración de méritos de los aspirantes que haya superado la fase de oposición, valorándose los siguientes méritos:

**1º.- TITULACIÓN ACADÉMICA:**

Técnico/a superior deportivo/a: 5 puntos.

Diplomado/a en Educación Física: 10 puntos.

Licenciado/Graduado/a en Ciencias de Actividad Física y del Deporte: 15 puntos

Tratándose de más de un título, ya sean de la misma o de distinta rama, sólo se valorará el que mas beneficie al interesado.

**2º.- FORMACIÓN:**

Se valorarán exclusivamente los siguientes cursos de formación específica relacionados directamente con el puesto a desempeñar y que hayan sido obtenidos en los últimos cinco años, a contar desde el plazo de finalización de solicitudes.

Por cursos realizados de 15 a 30 horas	0,50 puntos.
Por cursos realizados de 31 a 50 horas	0,75 puntos.
Por cursos realizados de 51 a 100 horas	1,25 puntos.
Por cursos realizados de 101 a 200 horas	2 puntos.
Por cursos realizados de 201 300 horas	2,50 puntos.
Por cursos realizados de 301 en adelante	3,50 puntos.

Este Apartado se valorará con una puntuación máxima de 3,50 puntos.

**SÉPTIMA.- Relación de aprobados; Presentación de Documentación. Formalización del Contrato:** La calificación final será la resultante de la suma de ambas fases.

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal, precisando que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso de selección, por orden de puntuación total obtenida.

Dicha relación se elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación, proponiendo el nombramiento a favor de los/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido, para proceder a la formalización del correspondiente contrato.

**OCTAVA.- Bolsa de Empleo:** Finalizado el proceso selectivo y una vez publicadas las correspondiente listas en las que se señalarán los aspirantes seleccionados, así como una relación puntuada por orden decreciente, el resto de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición constituirán la bolsa de empleo, con vigencia durante el periodo de contratación, para el caso de resolución del contrato, bajas, sustituciones o cualquier otra incidencia siguiendo el orden de puntuación obtenida.

Los criterios reguladores de la gestión de la bolsa de empleo, serán los mismos que para el resto de las Bolsas de Empleo que dispone el Ayuntamiento de Castuera.

**NOVENA.- Incidencias:** Las presentes bases y convocatorias podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015 de régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal.

En Castuera, a 25 de mayo de 2017.

A continuación interviene el Concejal Delegado de Deportes y de la Piscina Municipal y miembro de esta Junta de Gobierno, D. Jonathan Hoyos Amante y hace un resumen de los cambios que estas bases ofrecen en relación con las del año pasado.

Los miembros de la Comisión se dan por enterados y por UNANIMIDAD acuerdan aprobarlas.

Dese traslado del presente acuerdo a la Concejalía correspondiente y al Plano de la Corporación para constancia.

## **5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE SEIS PLAZAS DE MONITORES DEPORTIVOS, ESPECIALIDAD NATACIÓN, PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE CASTUERA.**

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente y da a conocer las siguientes bases confeccionadas por los técnicos Municipales:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE SEIS (6) PLAZAS DE MONITORES DEPORTIVOS ESPECIALIDAD NATACIÓN, PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE CASTUERA.**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria:** Es objeto de la presente convocatoria, la selección, mediante el sistema de Concurso-Oposición, SEIS plazas de Monitores Deportivos Especialidad Natación, de carácter laboral temporal, a tiempo parcial por obra o servicio por el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2017 hasta la finalización de la temporada de baños.

**SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes:** Para tomar parte en este Concurso-Oposición serán necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, las siguientes condiciones:



## AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

(Entidad local N° 01060362)

10. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros países.
11. Tener cumplidos los 16 años de edad.
12. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
13. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
14. Tener la titulación de certificado de escolaridad o equivalente.
15. Los ciudadanos no nacionales, deberán acreditar su residencia legal en España y en lo que se refiere a la titulación, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
16. No podrán ser contratados y por tanto seleccionados, los aspirantes que hubieren sido contratados con anterioridad por la entidad, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a los contratos que hubiere tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses, en un periodo de 30 meses.
17. Acreditar la condición de desempleado y estar inscrito como demandante en los centros de empleo del SEXPE.
18. Todas las condiciones precedentes deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo en que se determine.

**TERCERA.-** Duración de las contrataciones: Cada uno de los aspirantes seleccionados tendrá un contrato por obra o servicio desde el día 28 de junio de 2017 hasta finalización temporada de baños, en horarios (L-V) de 10:00 a 12:30 y de 08:30 a 9:30.

**CUARTA.- Instancias y Admisión de Aspirantes:** Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9:00 horas a 14:00 horas desde el día siguiente a la publicación de las siguientes bases en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página Webb municipal hasta el día 12 de junio de 2017, debiendo presentar la siguiente documentación:

7. Instancia solicitud, debidamente cumplimentada.
8. Fotocopia compulsada del DNI, o en su caso pasaporte.
9. Fotocopia compulsada del título y méritos que alega.
10. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Demanda de Empleo del solicitante.
11. Relación de cursos que acrediten la formación debidamente compulsados.
12. Fotocopia compulsada de cualquier otro documento y solicitado en estas bases, que sirva para acreditar cualquier circunstancia valorable en este procedimiento.

Los errores de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición

del interesado.

Mediante Decreto de Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as, se hará pública la fecha y lugar de las pruebas y se designará el tribunal calificador.

#### **QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de los votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinarán la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; e igualmente los aspirantes podrán recusarlos de acuerdo al art. 24 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del tribunal que tendrá carácter vinculante.

Podrán asistir, en su caso como observadores al proceso de selección, un/a representante de cada una de las centrales sindicales mayoritarias que ostenten al menos el 10% de representación.

**SEXTA.- Sistema de selección y desarrollo de los procesos:** El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso oposición y constará de las siguientes fases:

**Oposición (20 de junio de 2017):** La fase de Oposición consistirá de dos apartados:

1º.- Una prueba objetiva de conocimiento teórico de adecuación al puesto de trabajo, de tipo test, que versará sobre la natación y su enseñanza, con un máximo de 30 preguntas, que será establecida por el tribunal, sólo puntuando las respuestas correctas.

Para obtener la condición de apto y acceder a la prueba práctica, el aspirante necesitará haber obtenido una puntuación mínima de 5 puntos sobre diez.

2º.- Una prueba práctica física de natación a establecer por el tribunal.

El ejercicio práctico se valorará con 2 puntos, siendo necesario para superarlo, obtener como mínimo 1 punto.

Los no aptos quedarán excluidos de la selección y por tanto tampoco formarán parte de la Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento de selección quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.



En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes deberán acudir a la fase de oposición provista del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir y un bolígrafo azul.

**Concurso:** Seguidamente se procederá a la valoración de méritos de los aspirantes que haya superado la fase de oposición, valorándose los siguientes méritos:

## 1º.- TITULACIÓN ACADÉMICA:

Técnico/a superior deportivo/a: 5 puntos.

Diplomado/a en Educación Física: 10 puntos.

Licenciado/Graduado/a en Ciencias de Actividad Física y del Deporte: 15 puntos

Tratándose de más de un título, ya sean de la misma o de distinta rama, sólo se valorará el que más beneficie al interesado.

## 2º.- FORMACIÓN:

Se valorarán exclusivamente los siguientes cursos de formación específica relacionados directamente con el puesto a desempeñar y que hayan sido obtenidos en los últimos cinco años, a contar desde el plazo de finalización de solicitudes.

Por cursos realizados de 15 a 30 horas	0,50 puntos.
Por cursos realizados de 31 a 50 horas	0,75 puntos.
Por cursos realizados de 51 a 100 horas	1,25 puntos.
Por cursos realizados de 101 a 200 horas	2 puntos.
Por cursos realizados de 201 300 horas	2,50 puntos.
Por cursos realizados de 301 en adelante	3,50 puntos.

Este Apartado se valorará con una puntuación máxima de 3,50 puntos.

**SÉPTIMA.- Relación de aprobados; Presentación de Documentación. Formalización del Contrato:** La calificación final será la resultante de la suma de ambas fases.

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal, precisando que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso de selección, por orden de puntuación total obtenida.

Dicha relación se elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación, proponiendo el nombramiento a favor de los/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido, para proceder a la formalización del correspondiente contrato.

**OCTAVA.- Bolsa de Empleo:** Finalizado el proceso selectivo y una vez publicadas las correspondiente listas en las que se señalarán los aspirantes seleccionados, así como una relación puntuada por orden decreciente, el resto de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición constituirán la bolsa de empleo, con vigencia durante el periodo de contratación, para el caso de resolución del contrato, bajas, sustituciones o cualquier otra incidencia siguiendo el orden de puntuación obtenida.

Los criterios reguladores de la gestión de la bolsa de empleo, serán los mismos que para el resto de las Bolsas de Empleo que dispone el Ayuntamiento de Castuera.

**NOVENA.- Incidencia:** Las presentes bases y convocatorias podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015 de régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal.

En Castuera, a 25 de mayo de 2017.

A continuación interviene el Concejal Delegado de Deportes y de la Piscina Municipal y miembro de esta Junta de Gobierno, D. Jonathan Hoyos Amante y hace un resumen de los cambios que estas bases ofrecen en relación con las del año pasado.

Los miembros de la Comisión se dan por enterados y por UNANIMIDAD acuerdan aprobarlas.

Dese traslado del presente acuerdo a la Concejalía correspondiente y al Pleno de la Corporación para constancia..

## **6º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL Y OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA PARA ACTIVIDAD DE CLÍNICA DENTAL EN C/ CHILE Nº 2 DE CASTUERA, A Dª LAURA ROMERO NAVARRO.**

Se conoce escrito presentado en este Ayuntamiento por D. Antonio M. Romero Fuentes de la Rosa en representación de Dña. Laura Romero Navarro, con fecha de entrada 23 de Mayo actual y número de registro 2017/2482 por el que solicita LICENCIA DE ACTIVIDAD para CLINICA DENTAL ubicado en calle Chile 2, todo ello derivado del acuerdo nº. 132 de esta Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 22 de Diciembre de 2.016, por el que se dejó sobre la mesa el punto 7º. que literalmente decía "APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL Y OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA CLINICA DENTAL EN C/ CHILE Nº. 2 DE CASTUERA A DOÑA LAURA ROMERO NAVARRO", debido a que la totalidad de certificaciones y informes aportados para ello estaban a nombre de Agrícola-Ganadera Lomas del Rio Zújar.

Una vez obtenidos y presentados en este Ayuntamiento tales certificados e informes a nombre de la interesada, Dña. LAURA ROMERO NAVARRO, por unanimidad de los miembros de esta Junta de Gobierno

**ACUERDAN:**



## AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

(Entidad local N° 01060362)

PRIMERO.- Aprobar la SOLICITUD DE COMUNICACIÓN AMBIENTAL Y OTROGAMIENTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA CLINICA DENTAL EN C/ CHILE N° 2 DE CASTUERA A DOÑA LAURA ROMERO NAVARRO”.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada para su conocimiento, al Servicio Municipal de LICENCIAS MUNICIPALES a los efectos que procedan y al Pleno de la Corporación para constancia.

### **7º.-EXENCIÓN, SI PROCEDE, DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA POR MINUSVALÍA, DEL VEHÍCULO MARCA DAEWO LANOS, MATRÍCULA 7820 CHY, SOLICITADA POR D<sup>a</sup>. MANUELA HOLGUÍN MORILLO.**

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento con NRE 2017/2384, por la vecina de esta localidad D. MANUELA HOLGUÍN MORILLO, en el que expone que es titular del vehículo MARCA DAEWO, MATRÍCULA 7820 CHY, y solicita la exención en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por minusvalía.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega al amparo del art. 93.1.e) de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y art. 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho Impuesto, por padecer minusvalía.

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente en esta materia, por Delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía nº 195/2011 de 23 de agosto, por unanimidad:

#### ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la exención en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D.MANUELA HOLGUÍN MORILLO, para el vehículo de su propiedad MARCA DAEWO, MATRÍCULA 7820 CHY, por padecer minusvalía igual o superior al 33%.

SEGUNDO.- De este acuerdo, dese traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y para que pueda acreditarlo donde convenga.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**8º.-CAMBIO DE EXENCIÓN, SI PROCEDE, DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA POR MINUSVALÍA, DEL VEHÍCULO MARCA CITROEN XANTIA , MATRÍCULA BA-0012-Z, AL VEHÍCULO MARCA MITSUBISHI COLT, MATRÍCULA 6711-GNJ, SOLICITADA POR D. CELEDONIO MORILLO HIDALGO.**

Visto el escrito presentado con NRE: 2017/2426, por el vecino de esta localidad, D. CELEDONIO MORILLO HIDALGO, en el que solicita la EXENCIÓN en el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para el vehículo de su propiedad, marca MITSUBISHI, MATRÍCULA 6711-GNJ, POR MINUSVALÍA; y en el que manifiesta la renuncia a la exención que tiene reconocida para el vehículo de su propiedad, marca CITROEN XANTIA , MATRÍCULA BA-0012-Z.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega al amparo del art. 93.1.e) de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y art. 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho Impuesto, por padecer minusvalía superior al 33%.

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, órgano competente en esta materia, por Delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía nº 195/2011 de 23 de agosto, con el voto a favor de los presentes,

ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la exención en el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, a D. CELEDONIO MORILLO HIDALGO , para el vehículo de su propiedad, marca MITSUBISHI, MATRÍCULA 6711-GNJ, POR MINUSVALÍA superior al 33%.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la exención que en su día se le concedió para el vehículo marca CITROEN XANTIA, MATRÍCULA BA-0012-Z, al no ser posible la exención de más de un vehículo simultáneamente.

TERCERO.- De este acuerdo, dese traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la





## AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

(Entidad local N° 01060362)

---

sesión, siendo las catorce horas y treinta y dos minutos del veinticinco de Mayo de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco Martos Ortiz.

Da fe del acto, D. Enrique Vázquez López, Secretario Accidental de la Corporación.